



Radicado:	084334089002-2023-00279-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
Demandado	LUIS FERNANDO VALERA Y CARLOS ALBERTO ROLONG TORRES
Decisión	Corrige Providencia

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada, informándole que el despacho incurrió en yerro en la providencia que declara conflicto de competencia data 19 de septiembre de 2023. Sírvase proveer. Malambo, 27 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE MALAMBO. ATLANTICO
Veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el despacho incurrió en error meramente involuntario en el auto que plantea conflicto de competencia de fecha 19 de septiembre de 2023, un error susceptible de ser corregido con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., toda vez que, por yerro de transcripción se manifestó en el ordinal Primero: “Plantear Conflicto de Competencia Negativo con el Juzgado Tercero de Pequeñas causas de competencia Múltiples de Soledad, de conformidad al artículo 139 del C.G.P., Siendo lo correcto: Plantear Conflicto de Competencia Negativo con el Juzgado Segundo Pequeñas causas de competencia Múltiples de Barranquilla – sector Simón Bolívar, de conformidad al artículo 139 del C.G.P.

En efecto, el **artículo 286 del C.G.P**, permite corregir en las providencias judiciales los errores en que se hayan incurrido, al señalar:

*“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, **de oficio** o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o **cambio de palabras** o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.” (Negrillas del Juzgado).*

En ese orden de ideas, y en razón a que el artículo 286 ibidem, permite no solo la corrección de errores aritméticos, si no que el inciso 3º del mismo dispone la corrección de errores por omisión o cambio de palabras, este resulta aplicable en el caso que nos ocupa, pues el yerro cometido tiene incidencia directa en la parte resolutive de la providencia señalada en precedencia, y más aún porque la corrección que se ordenará en esta decisión no implica modificaciones sustanciales a la parte motiva sino por el contrario armoniza con esta, por lo que este despacho modificará el ordinal Primero de la parte resolutive de la providencia de fecha 19 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

R E S U E L V E:

QUESTION UNICA: CORREGIR, dentro del radicado de la referencia, la providencia que declara conflicto de competencia que data 19 de septiembre de 2023, en su ordinal Primero de la parte resolutive, la cual quedará de la siguiente manera:



- **“PRIMERO: Plantear** conflicto de competencia Negativo con el Juzgado Segundo Pequeñas causas de competencia Múltiples de Barranquilla – sector Simón Bolívar, de conformidad al artículo 139 del C.G.P”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 186

Hoy 28 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ecf334cee04a737e5e4be6be28f44a201645899f03bc6c816d8991f79935c8**

Documento generado en 27/11/2023 01:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

HB

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia